



071

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 378-2024-GM/MPS

Satipo, 17 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 0168-2023-MPS/GM, de fecha 31 de julio del 2023; Resolución de Alcaldía N° 136-2024-A/MPS, de fecha 12 de marzo del 2024; Resolución de Alcaldía N° 350-2024-A/MPS, de fecha 29 de abril del 2024; Informe N° 1568-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 24 de mayo del 2024; Informe N° 1252-2024-MPS/GDUI, de fecha 28 de mayo del 2024; Informe N° 0956-2024-MPS/SGP, de fecha 28 de mayo del 2024; Informe N° 0245-2024-MPS/GPP, de fecha 29 de mayo del 2024; Informe Legal N° 401-2024-OAJ/MPS, con fecha 13 de junio de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La acotada norma también señala que: “La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, de la verificación de los documentos obrantes en el expediente se tiene obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN** con CUI 2534219, habría concluido su ejecución el día 22 de diciembre del 2022, según consta en el asiento de cuaderno de obras 198° [...] asimismo, la obra se encuentra debidamente recepcionada según **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** de fecha 31 de enero del 2023; el cual deja constancia que se habría ejecutado los siguientes mayores metrados:

MAYORES METRADOS N° 01

Item	Descripción	Und	Met	Precio	Parcial	AVANCE ACTUAL			ACUMULADO ACTUAL			SALDO				
						%	MET	PRECIO	%	MET	PRECIO	%	MET	PARCIAL		
02.05	PAVIMENTO				23,136.00											
02.05.01	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE				15,882.00											
02.05.01.01	MAT P/MEJ. DE SUB-RASANTE PUESTO EN OBRA	m3	313.64	50.00	15,682.00	100.00%	313.64	15,682.00	100.00%	313.64	15,682.00	0.00%	0.00	0.00		
02.05.02	SUB BASE GRANULAR				7,454.00											
02.05.02.01	MATERIAL P/SUB BASE PUESTO EN OBRA	m3	149.08	50.00	7,454.00	100.00%	149.08	7,454.00	100.00%	149.08	7,454.00	0.00%	0.00	0.00		
	SUB TOTAL				23,136.00			23,136.00			23,136.00			0.00		
	GASTOS GENERALES	0.0%			0.00			0.00			0.00			0.00		
	UTILIDAD	4.98472%			1,153.26			1,153.26			1,153.26			0.00		
	TOTAL SUB PRESUPUESTO 01				24,289.26			24,289.26			24,289.26			0.00		
	FACTOR DE RELACION	0.00			0.00			0.00			0.00			0.00		
	IGV	0%			0.00			0.00			0.00			0.00		
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO				24,289.26			24,289.26			24,289.26			0.00		
	PORCENTAJE DE AVANCE				100.00%			100.00%			100.00%			0.00%		

MAYORES METRADOS N° 02

Item	Descripción	Und	Met	Precio	Parcial (S/.)	AVANCE ACTUAL			ACUMULADO ACTUAL			SALDO				
						%	MET	PRECIO	%	MET	PRECIO	%	MET	PARCIAL		
02.04.02	CONSTRUCCION DE CALZADA				32,620.29											
02.04.02.02	BADENES															
02.04.02.01	COMPACTACION DE BASE PARA BADEN	m2	54.34	5.00	271.70	100.00%	54.34	271.70	100.00%	54.34	271.70	0.00%	0.00	0.00		
02.04.02.02	BADEN ENCOFRADO Y DESE ENCOFRADO	m2	21.10	40.00	843.92	100.00%	21.10	843.92	100.00%	21.10	843.92	0.00%	0.00	0.00		
02.04.02.03	BADEN CONCRETO lc=210 kg/cm2	m3	10.87	320.00	3,477.76	100.00%	10.87	3,477.76	100.00%	10.87	3,477.76	0.00%	0.00	0.00		
02.05	PAVIMENTO															
02.05.03	PAVIMENTO RIGIDO															
02.05.03.02	LOSA DE CONCRETO lc=280 kg/cm2	m2	142.51	85.00	12,113.35	100.00%	142.51	12,113.35	100.00%	142.51	12,113.35	0.00%	0.00	0.00		
02.05.03.03	ACABADO Y CURADO DE CONCRETO	m2	142.51	15.00	2,137.65	100.00%	142.51	2,137.65	100.00%	142.51	2,137.65	0.00%	0.00	0.00		
02.05.03.06	JUNTA DE EXPANSION PASADORES LISOS	und	731.00	10.00	7,310.00	100.00%	731.00	7,310.00	100.00%	731.00	7,310.00	0.00%	0.00	0.00		
02.05.03.06	RELLENO DE JUNTAS ASFALTICAS	m	1,293.18	5.00	6,465.91	100.00%	1,293.18	6,465.91	100.00%	1,293.18	6,465.91	0.00%	0.00	0.00		
04	VEREDAS				8,363.71											
04.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO EN ACERA															
04.03.01	ENCOFRADO Y DESE ENCOFRADO EN SARDINEL	m2	118.51	50.00	5,925.67	100.00%	118.51	5,925.67	100.00%	118.51	5,925.67	0.00%	0.00	0.00		
04.05	RAMPAS															
04.05.01	ENCOFRADO Y DESE ENCOFRADO DE RAMPAS	m2	7.27	50.00	363.60	100.00%	7.27	363.60	100.00%	7.27	363.60	0.00%	0.00	0.00		
04.05.02	RAMPAS DE CONCRETO lc=175 kg/cm2	m3	2.10	300.00	629.64	100.00%	2.10	629.64	100.00%	2.10	629.64	0.00%	0.00	0.00		

04.07	JARDINERIA																
04.07.01	SUMINISTRO DE TIERRA AGRICOLA	m2	48.16	20.00	963.20	100.00%	48.16	963.20	100.00%	48.16	963.20	0.00%	0.00	0.00			
04.07.02	SEMBRADO DE GRASS	m2	48.16	10.00	481.60	100.00%	48.16	481.60	100.00%	48.16	481.60	0.00%	0.00	0.00			
	SUB TOTAL				40,984.00			40,984.00			40,984.00		0.00	0.00			
	GASTOS GENERALES	0.0%			0.00			0.00			0.00		0.00	0.00			
	UTILIDAD	4.98472%			2,042.94			2,042.94			2,042.94		0.00	0.00			
	TOTAL SUB PRESUPUESTO 01				43,026.93			43,026.93			43,026.93		0.00	0.00			
	FACTOR DE RELACION	0.00			0.00			0.00			0.00		0.00	0.00			
	IGV	0%			0.00			0.00			0.00		0.00	0.00			
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO				43,026.93			43,026.93			43,026.93		0.00	0.00			
	PORCENTAJE DE AVANCE				100.00%			100.00%			100.00%		0.00%	0.00%			

[...] Quienes procedieron a verificar la ejecución de la Obra Conforme al expediente técnico, teniendo en cuenta el informe final de Obra (informe de valorización N° 05) presentado por el Consorcio Supervisión Terminal, a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, luego de haber realizado la inspección en las instalaciones de la obra descritas en la relación anterior, se constató que la obra ha sido ejecutada (salvo vicios ocultos) de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas alcanzadas al Comité de Recepción de Obra, verificando que el Contratista ha cumplido con ejecutar el expediente contractual al 93,29% quedando un saldo como menores metrados del 6.71% del expediente contractual, más mayores metrados N° 01 y N° 02 al 100.00%, previa constatación y concordante con los protocolos de calidad de Obra.

Que, recepcionando la obra ejecutada según CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2022-MPS/GM, de 21 de julio del 2022. Luego de haber verificado los planos de replanteo de la Ejecución de la Obra, el Comité de Recepción de Obra de La Municipalidad Provincial de Satipo, considera pertinente suscribir el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, conforme a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0168-2023-MPS/GM, de fecha 31 de julio del 2023, se declara **IMPROCEDENTE** los Mayores Metrados N° 01 y 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2534219, por cuanto *no se habría observado el debido procedimiento que regula la contratación pública, esto es poner a conocimiento de la entidad previo a la ejecución de los MAYORES METRADOS N° 01 y 02 conforme regula el numeral 205.10 del artículo 205° del RLCE.*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 136-2024-A/MPS, de fecha 12 de marzo del 2024, se declara **improcedente la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 168-2023-MPS/GM de fecha 31 de julio del 2023**, mediante el cual, se declaró **IMPROCEDENTE** los Mayores Metrados N° 01 y 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2534219"**; por cuanto ya ha sido sometido a los medios de solución de controversias (conciliación extrajudicial) todo ello en mérito a los informes que forman parte de la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 350-2024-A/MPS, de fecha 29 de abril del 2024, se resuelve mediante artículo 1° **DECLARAR la Nulidad de Oficio Total de la Resolución de Alcaldía N° 136-2024-A/MPS**, de fecha 12 de marzo del 2024, que declara improcedente la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 168-2023-MPS/GM de fecha 31 de julio del 2023 y la Resolución Gerencial N° 168-2023-MPS/GM, de fecha 31 de julio del 2023, mediante el cual, se declaró improcedente los Mayores Metrados N° 01 y 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2534219"**; por haberse incurrido en vicios de nulidad total, conforme lo regula el artículo 10 numeral 1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General; [...] por lo que, con Provedido N° 607-2024-GM/MPS, de fecha 08 de mayo del 2024, se requiere al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura emitir informe técnico para aprobación de mayores metrados N° 01 y 02, de corresponder.

Que, con Informe N° 1568-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 24 de mayo del 2024, el Ing. Alan Ronald Suarez Rojas, Sub Gerente de Obras Públicas, emite el informe sobre los Mayores Metrados N° 01 y 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2534219"**, por lo que efectuado el análisis siguiente:

Define el **MAYOR METRADO** es: Es el incremento de metrado de una partida prevista en el presupuesto, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto a lo considerado en el expediente técnico y no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

Realiza la evaluación de acuerdo a la normativa vigente de mayores metrados se tiene lo siguiente:





- En base al tipo de obra y de acuerdo a la cláusula segundo: objeto del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2022-MPS/GM de fecha 21 de julio del 2022, menciona bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.
- Los trabajos realizados de mayores metrados son partidas que al cuantificar existe un exceso y en el sistema de contratación a precios unitarios está estipulado, donde la supervisión de obra tiene la obligación de verificar bajo responsabilidad la cuantificación real de metrados.
- Los mayores metrados más los adicionales no pueden superar el 50%, y a partir mayor al 15% se necesita la autorización expresa de la Contraloría General de la República.
- Para la autorización de la ejecución de mayores metrados no se requiere autorización de la entidad, solamente es necesario la autorización del supervisor de obra mediante cuaderno de obra y comunicar a la entidad (se verificó anotaciones de cuaderno de obra del residente de obra y la supervisión autoriza y comunica el mayor metrado N° 01 a la entidad, mediante la Carta N° 08-2022-CST, con fecha 08SET2022 exp. 21162 folios 09 y mayor metrado N° 02 mediante Carta N° 024-2022-CST, con fecha 23NOV2022 exp. 28193 folios 14; luego de ello, se ejecutan los mayores metrados y en el mes de diciembre del 2022, mayores metrados N° 01 y N°02.

Que, según la base legal el 205.10 del Reglamento de la Ley d Contrataciones con el Estado, regula que bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución y por ello se adjunta cuadros de mayores metrados N°01 y 02.

SÚSTENTOS DE MAYORES METRADOS N°01

Mayor Metrados N°01			
RESPONSABLE	ASIENTO	FECHA	COMENTARIO
DEL RESIDENTE	ASIENTO 9	26/08/2022	Los ensayos de laboratorio recomiendan el mejoramiento de la sub rasante, teniendo que aumentar el espesor de la capa en 10 cm de adicional.
DEL RESIDENTE	ASIENTO 10	27/08/2022	Residente solicita la ejecución de mayores metrados.
DEL INSPECTOR	ASIENTO 25	05/09/2022	Indica que el contratista deberá formular los cálculos sustentarlos correspondientes para determinar la cantidad exacta del mayor metrado.
DEL SUPERVISOR	ASIENTO 40	08/09/2022	Con CARTA N°08-2022-CST, comunica a la entidad la necesidad de ejecución de mayores metrados.
DEL SUPERVISOR	ASIENTO 51	13/09/2022	Indica que debe consultar, primero la memoria de cálculo de la losa del pavimento indica que debe ser de 27.68 cm, sin embargo, en el gráfico de conclusión indica un espesor de 20 cm. Segundo, la memoria de cálculo del espesor de la cada granular o sub rasante indica que es de 20 cm, sin embargo, en los metrados indica que es de 15 cm.
DEL RESIDENTE	ASIENTO 77	28/09/2022	De la carta N° 00163-2022-MPS/GDUI-SGOP se remite la absolución a las consultas, primero: se debe respetar el grafico del espesor de losa (20cm de espesor).
DEL RESIDENTE	ASIENTO 78	28/09/2022	Segundo, se debe respetar el diseño de estructura de la capa granular de 20 cm, por consiguiente, se genera la solicitud de aprobación de mayores metrados de 5 cm, ya que en el metrado solo considera 15 cm de espesor.
DEL SUPERVISOR	ASIENTO 80	28/09/2022	Indica que se deberá formular los cálculos sustentatorios para determina la cantidad exacta del mayor metrado.
DEL SUPERVISOR	ASIENTO 81	29/09/2022	Indica que por lo expuesto de la necesidad de mayor metrado en la capa granular, autoriza la ejecución de mayor metrado.
DEL RESIDENTE	ASIENTO 82	29/09/2022	Comunica a la supervisión el inicio de la ejecución de mayores metrados.
CARTA N°015-2022-CST		29/09/2022	Comunica a la entidad que mediante asiento N°80 y N°81 autorizo la ejecución de mayores metrados.

PARTIDAS EJECUTADOS DEL MAYOR METRADOS N°01

Ítem	Descripción de la Partida	metrado contractual		metrado ejecutado	
		UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE %
2.05	PAVIMENTO				
2.05.01	MEJORAMIENTO DE LA SUB RASANTE				
2.05.01.01	MAT.P/MEJ. DE SUB-RASANTE PUESTO EN OBRA	m2	313.64	313.64	100.00%
2.05.02	SUB BASE GRANULAR				
02.05.02.01	MATERIAL P/SUB BASE PUESTO EN OBRA	m3	149.08	149.08	100.00%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

Cuadro: del metrado de MAYORES METRADOS N°01

DE LAS VALORIZACIONES EJECUTADAS DE LOS MAYORES METRADOS N°01.

Descripción de la Partida	CONTRACTUAL	VAL. N°01 DEL MAYOR METRADO N° 01 -DICIEMBRE 2022	TOTAL
COSTO DIRECTO	23,136.00	23,136.00	23,136.00
GOSTOS GENERALES 8.00 %	0	0	0
UTILIDAD 4.98472	1,153.26	1,153.26	1,153.26
COSTO TOTAL	24,289.26	24,289.26	24,289.26
IGV	-	-	-
PRESUPUESTO TOTAL	24,289.26	24,289.26	24,289.26
PORCENTAJE EJECUTADO (%)	100.00%	100.00%	

Cuadro: resumen de valorizaciones del MAYOR METRADO N°01- liquidación técnica - financiera.

SUSTENTO DEL MAYOR METRADOS N° 02.

MAYOR METRADOS N°02				COMENTARIO
RESPONSABLE	ASIENTO	FECHA		
DEL RESIDENTE	ASIENTO 60	20/09/2022		Solicita la realización de una mejora en la vereda en la entrada de la puerta principal, ya que en el expediente indica la resistencia de $f'c=175\text{kg/cm}^2$, en el cual no cumpliría la carga a la cual estaría sometida, a lo cual se plantea un concreto de $f'c=280\text{kg/cm}^2$ con 20 cm de espesor y una capa de sub base.
DEL SUPERVISOR	ASIENTO 63	20/09/2022		Evidencia que existe dos accesos para buses, solicita que se remita los detalles constructivos de la propuesta.
DEL SUPERVISOR	ASIENTO 100	06/10/2022		con CARTA N°040-2022/COVIRSA-ALLC-TERMINAL, se hace llegar al supervisor la propuesta de mejora en los ingresos.
DEL RESIDENTE	ASIENTO 130	22/11/2022		con CARTA N°040-2022/COVIRSA-ALLC-TERMINAL, se hace llegar al supervisor la propuesta de mejora en los ingresos.
DEL SUPERVISOR	ASIENTO 131	22/11/2022		La supervisión autoriza la ejecución de mayor metrado para las losas de concreto, de la siguiente partida 05.05.03 pavimento rígido.
CARTA N° 024-2022-CST		23/11/2022		Comunica a la entidad que mediante asiento N°131 autorizo la ejecución de mayor metrado
DEL RESIDENTE	ASIENTO 134	24/11/2022		Le coloca el concreto en los accesos para buses, ejecutando los mayores metrados
DEL RESIDENTE	ASIENTO 135	24/11/2022		se entrega a la supervisión los nuevos diseños de mezcla por el cambio de cantera
DEL RESIDENTE	ASIENTO 178	15/12/2022		se presenta los planos de replanteo a la supervisión, mencionando que las modificaciones generan cambios en los anchos de vía, estacionamiento, veredas, áreas verdes y otros, donde evidencia la necesidad de mayores metrados en partidas mencionada en dicho asiento.
DEL SUPERVISOR	ASIENTO 179	15/12/2022		AUTORIZA LA EJECUCION de los mayores metrados mencionados en el asiento 178.
CARTA N°015-2022-CST		16/12/2022		Comunica a la entidad que mediante asiento N°179 autorizo la ejecución de mayor metrado.

PARTIDAS EJECUTADAS DEL MAYOR METRADOS N°02

Item	Descripción de la Partida	metrado contractual		metrado ejecutado	
		UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE %
2	PAVIMENTO				
2.04.02	BADENES				
2.04.01.01	COMPACTACION DE BASE PARA BADEN	m2	54.34	54.34	100.00%
2.04.01.02	BADEN ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	21.10	21.10	100.00%
2.04.01.03	BADEN CONCRETO $f'c=210\text{ kg/cm}^2$	m3	10.87	10.87	100.00%
2.05	PAVIMENTO				
2.05.03	PAVIMENTO RIGIDO				
2.05.03.02	LOSA DE CONCRETO $f'c=280\text{ kg/cm}^2$	m2	142.51	142.51	100.00%
2.05.03.03	ACABADO Y CURADO DE CONCRETO	m2	142.51	142.51	100.00%
2.05.03.05	JUNTA DE EXPANSION PASADORES LISOS	und	731.00	731.00	100.00%
2.05.03.06	RELLENO DE JUNTA ASFALTICA	m	1293.18	1293.18	100.00%
4	VEREDAS				
4.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO EN ACERA				
4.03.01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN SARDINEL ELEVADO	m2	118.51	118.51	100.00%



Jr. Colonos Fundadores N° 912

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 378-2024-GM/MP.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDUI/SGOP/GAF/OTI

Página 4 de 10



RESERVA DE BIOSFERA AVIRERI - PERÚ



4.05	RAMPAS				
4.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m2	7.27	7.27	100.00%
4.05.02	RAMPAS DE CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2$	m3	2.10	2.10	100.00%
4.07	JARDINERIA				
4.07.01	SUMINISTRO DE TIERRA AGRICOLA	m2	48.16	48.16	100.00%
4.07.02	SEMBRADO DE GRASS	m2	48.16	48.16	100.00%

Cuadro: del metrado de MAYORES METRADOS N°01

DE LAS VALORIZACIONES EJECUTADAS DE LOS MAYORES METRADOS N° 02

Descripción	CONTRACTUAL	VAL. N°01 DEL MAYOR METRADO N° 02-DICIEMBRE 2022	TOTAL
COSTO DIRECTO	40,983.99	40,983.99	40,983.99
GOSTOS GENERALES 8.00 %	0	0	0
UTILIDAD 4.98472%	2,042.94	2,042.94	2,042.94
COSTO TOTAL	43,026.93	43,026.93	43,026.93
IGV	-	-	-
PRESUPUESTO TOTAL	43,026.93	43,026.93	43,026.93
PORCENTAJE EJECUTADO (%)	100.00%	100.00%	

Resumen de valorización del mayor metrado N° 02-liquiación técnica-Financiera.

Que, cabe mencionar que de acuerdo al numeral 205.12 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado que: **“El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.”** (el subrayado y negrita es agregado).

Que, del presente expediente administrativo, a folios 84 al 92 y 65 al 75, existe el sustento de los **Mayores Metrados N° 01**, que corrobora los Asientos de Cuaderno de Obra (N° 09, 10, 11, 25, 36, 37, 38, 40, 41, 51, 66, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85), asimismo, de folios 63, obra la Carta N° 024-2022-CST, de fecha 23 de noviembre, conforme se corrobora del ingreso de mesa de partes de la entidad, con Expediente Administrativo N° 28193, mediante el cual, el contratista CONSORCIO SUPERVISION TERMINAL comunica la Ejecución de Mayores Metrados en la Partida 02.05.03 Pavimento Rígido y Sub Partidas, también a folios 62, el Informe N° 013-2022-ZCH/SO, el cual se adjunta en dicha carta, existe la solicitud de mayores metrados de parte del contratista, además la aprobación de los mayores metrados dados por la supervisor de la Entidad, asimismo, se evidencia que previa a su ejecución la supervisión comunico a la ENTIDAD referente a la ejecución de mayores metrados, todo ello en cumplimiento al Artículo 205, según numeral 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, ahora del sustento de los **MAYORES METRADOS N° 02**, verifica de folios 47 al 55 y de folios 26 al 29, y se corrobora de los Asientos de Cuaderno de Obra (N° 60, 61, 63, 100, 130, 131, 134, 135, 136, 178, 179, 195, 197), donde se observa la solicitud de mayores metrados de parte del contratista, también obra la Carta N° 029-2022-CST, de fecha 16 de diciembre del 2022, con Expediente Administrativo N° 30268, adjuntando el Informe N° 017-2022-CZH/SO, mediante el cual, el contratista supervisor comunica a la Entidad la ejecución de mayores metrados en la partida que indica, (anotado por el residente de obra), además se sustenta la aprobación de los mayores metrados dados por la supervisión, asimismo, se evidencia que en su debido momento, previa a su ejecución la supervisión comunico a la ENTIDAD referente a la ejecución de mayores metrados, todo ello en cumplimiento al Artículo 205, según numeral 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en ese sentido **CONCLUYE Y RECOMIENDA**, que verifico el procedimiento idóneo que efectuó el residente de obra y supervisor de obra todo ello referente a la anotación del cuaderno de obra referente al Mayor Metrado N° 01 y N° 02, así como la aprobación del supervisor mediante anotación del cuaderno de obra, previa comunicación a la entidad y previa ejecución de ambos mayores metrados, todo ello en concordancia con el Art. 205 según numeral 205.10 y 205.11 del RCLE.

Cabe aclarar que las responsabilidades, por cometer errores y/u omisiones en cuanto al trámite dado a la aprobación del mayor metrado N°01 y N°02, se debe mandar a opinión legal del grado de responsabilidad de los involucrados y la posible sanción correspondiente, por perjuicio a las partes; recomienda emitir nueva resolución debiendo declarar procedente los mayores metrados N° 01 y 02 de la obra.

Que, con Informe N° 1252-2024-MPS/GDUI, de fecha 28 de mayo del 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chavez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la MPS, solicita aprobación mediante acto resolutivo de MAYORES METRADOS N° 01 y 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS**





CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2534219.

DESCRIPCIÓN	MAYOR METRADO N°01	MAYOR METRADO N°02
	TOTAL (S/)	TOTAL (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 23,136.00	S/ 40,983.99
GASTOS GENERALES 8.00%	S/ 0.00	S/ 0.00
UTILIDADES 4.98472%	S/ 1,153.26	S/ 2,042.94
SUB-PRESUPUESTO	S/ 24,289.26	S/ 43,026.93
IMPUESTOS IGV	S/ 0.00	S/ 0,00
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 24,289.26	S/ 43,026.93

Que, por lo que, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura otorga la procedencia a la solicitud de aprobación de MAYORES METRADOS N° 01 y 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2534219.

- El presupuesto de Mayores Metrados N°01 es de S/ 24,289.26 (Veinticuatro mil doscientos ochenta y nueve con 26/100 soles).
- El presupuesto de Mayores Metrados N°02 es de S/ 43,026.93 (Cuarenta y tres mil veintiséis con 93/100 soles).
- Se tome acciones con los responsables, por cometer errores y/u omisiones en cuanto al trámite de Mayores Metrados N°01 y N°02 que conllevaron a declarar Improcedente.

Que, con Informe N° 0956-2024-MPS/SGP, de fecha 28 de mayo del 2024, el C.P.C. Roman Pedro Pomalaza Gazani, Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, emite opinión de disponibilidad presupuestal, **CONCLUYENDO** que se cuenta **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto total de S/. 67,317.00 (sesenta y siete mil trescientos diecisiete con 00/100 soles), para ejecutar los **MAYORES METRADOS N° 01 Y 02** de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**", con CUI 2534219.

Que, con Informe N° 0245-2024-MPS/GPP, de fecha 29 de mayo del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa se cuenta **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto total de S/. 67,317.00 (sesenta y siete mil trescientos diecisiete con 00/100 soles), para ejecutar los **MAYORES METRADOS N° 01 Y 02** de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**", con CUI 2534219.

Que, con el Informe Legal N° 401-2024-OAJ/MPS, con fecha 13 de junio de 2024, el Abogado Jesús Cristhian Taquia De La Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que:

1. Es **PROCEDENTE** la solicitud de **MAYORES METRADOS N° 01 y 02** de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN** con CUI 2534219; según detalle siguiente:

ID	DESCRIPCIÓN	MAYOR METRADO N°01	MAYOR METRADO N°02
		TOTAL (S/)	TOTAL (S/)
	COSTO DIRECTO	S/ 23,136.00	S/ 40,983.99
	GASTOS GENERALES 8.00%	S/ 0.00	S/ 0.00
	UTILIDADES 4.98472%	S/ 1,153.26	S/ 2,042.94
	SUB-PRESUPUESTO	S/ 24,289.26	S/ 43,026.93
	IMPUESTOS IGV	S/ 0.00	S/ 0,00
	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 24,289.26	S/ 43,026.93

Todo ello en virtud al sustento técnico del Sub Gerente de Obras Públicas en el **INFORME N° 01568-2024-MPS/GDUI-SGOP**, de fecha 24 de mayo del 2024; y los fundamentos expuestos en los considerandos del presente informe legal.

2. Se **REMITA COPIAS DE LOS ACTUADOS** a secretaria técnica – Procesos Administrativos Disciplinarios- PAD a fin de que aperture investigación a los presuntos funcionarios, que no actuaron con la diligencia debido al incumplimiento de sus funciones; todo ello, en mérito a los fundamentos del orden factico y jurídico expuestos en la parte considerativa de la presente Opinión Legal.
3. Se prosiga con el trámite administrativo correspondiente.





Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del RLCE "Anexo de Definiciones", la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA se define como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"; asimismo, un **MAYOR METRADO** "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 34° regula las **MODIFICACIONES AL CONTRATO**, indicando en el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i. ejecución de prestaciones adicionales; ii. reducción de prestaciones; iii. autorización de ampliaciones de plazo, y iv. **otros contemplados en la Ley y el reglamento**.

Que, asimismo, el numeral 34.4 el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, del mismo articulado, precisa que, **Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.**

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, se ha pronunciado a través de la Opinión N° 044-2022/DTN, sobre los contratos de supervisor y su pago, ha estableciendo lo siguiente en el análisis: **SOBRE EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:**

2.1.2. *En primer lugar, debe indicarse que el artículo 186° del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; al respecto, cabe precisar que cuando el valor de la obra a ejecutarse es igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal respectivo, necesariamente debe contratarse la supervisión de obra.*

En ese contexto, el artículo 187 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo aquel (el supervisor) el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato. [...] Si bien el contrato de supervisión de obra es uno independiente del contrato de ejecución obra (en la medida que cada uno constituye relaciones jurídicas distintas entre sí, respecto de la misma Entidad contratante), ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Así, la naturaleza accesoria que representa el contrato de supervisión respecto del contrato de obra - la cual se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra —implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo que dure la ejecución de la obra, incluso participando en el proceso de recepción de ésta y hasta la liquidación de obra (siempre que esto último lo contemple el propio contrato).

Que, al respecto el **Artículo 205° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** regula la **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** el numeral 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Asimismo, el **205.10**. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.** Asimismo, el numeral 205.11. **El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados.** El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. **205.13.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no





retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

Que, en ese entender el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, se ha pronunciado a través de la Opinión N° 034-2021/DTN, sobre los contratos de supervisor y su pago, ha estableciendo lo siguiente en las conclusiones: **SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DE MAYORES METRADOS EN OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS:**

- 3.1. Lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento -aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, por regla general en materia de aplicación de las normas en el tiempo, resulta aplicable a contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, que deriven de aquellos procedimientos de selección convocados desde el 30 de enero de 2019; así, la exigencia de contar con autorización del inspector o supervisor de obra, según corresponda -a través de su anotación en el cuaderno de obra-, y que ésta sea comunicada a la Entidad, de manera previa a la ejecución de mayores metrados, constituye el procedimiento que debe cumplirse en el marco de dichas contrataciones, a fin de proceder con la ejecución de los mayores metrados autorizados.
- 3.2. De haber sido autorizada la ejecución de dichos mayores metrados conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento, su pago estará sujeto a la aprobación de la Entidad, a través de su Titular o de la persona a quién se le hubiere delegado tal atribución, de conformidad con lo establecido en el numeral 205.12 del mismo dispositivo. En los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios que se hayan celebrado antes del 30 de enero de 2019, cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, deberá observarse las disposiciones previstas en la normativa de contratación pública vigente al momento de la convocatoria de su respectivo procedimiento de selección.

Que, del mismo modo a través de la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, del amplio estudio **SOBRE: LOS MAYORES METRADOS EN CONTRATOS DE OBRA BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS**. Ha llegado a la siguiente conclusión:

- 3.1. Lo dispuesto .De esta manera, y atendiendo al tenor de la consulta planteada, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, cabe señalar, que la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN** con CUI 2534219; la entidad habría ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA; ejecución contratada bajo el sistema de contratación a "precios unitarios", obra concluida el 22DIC2022 según consta en el asiento del cuaderno de obras N°198 y ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 31 de enero del 2023, [...] de acuerdo al sustento del INFORME N° 01568-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 24 de mayo del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas, sobre la **EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS N° 01 y 02 de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**, se tiene el siguiente sustento:

- De los **MAYORES METRADOS N° 01**, que corrobora los Asientos de Cuaderno de Obra (N° 09, 10, 11, 25, 36, 37, 38, 40, 41, 51, 66, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85), respectivamente en los asientos en los cuaderno de obra por el residente y supervisor registran la necesidad de ejecutar mayores metrados el mismo que es autorizado por la supervisión en el asiento N° 81 y comunicado a la entidad con la Carta N° 015-2022-CST, de fecha 29 de setiembre del 2022 asignado el expediente administrativo N° 03045-2022 [...] Asimismo, de folios 63, obra la Carta N° 024-2022-CST, de fecha 23 de noviembre del 2022, conforme se corrobora del ingreso de mesa de partes de la Entidad, con Expediente Administrativo N° 28193-2022, mediante el cual, el contratista CONSORCIO SUPERVISION TERMINAL comunica a la entidad la Ejecución de Mayores Metrados en la Partida 02.05.03 Pavimento Rígido y Sub Partidas, también Nombra a folios 62, el Informe N° 013-2022-ZCH/SO, de fecha 23 de noviembre del 2022, del supervisor de obra, en el cual se adjunta en dicha carta, existe la solicitud de mayores metrados de parte del contratista, además la aprobación de los mayores metrados dados por la supervisor de la Entidad, asimismo, se evidencia que previa a su ejecución la supervisión comunico a la ENTIDAD referente a la ejecución de mayores metrados, todo ello en cumplimiento al Artículo 205, según numeral 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



DEL MAYOR METRADOS N°01 PARTIDAS EJECUTADOS:

Ítem	Descripción de la Partida	metrado contractual		metrado ejecutado	
		UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE %
2.05	PAVIMENTO				
2.05.01	MEJORAMIENTO DE LA SUB RASANTE				
2.05.01.01	MAT.P/MEJ. DE SUB-RASANTE PUESTO EN OBRA	m2	313.64	313.64	100.00%
2.05.02	SUB BASE GRANULAR				
02.05.02.01	MATERIAL P/SUB BASE PUESTO EN OBRA	m3	149.08	149.08	100.00%

- Ahora del sustento de los **MAYORES METRADOS N° 02**, se verifica de folios 47 al 55 y de folios 26 al 29, y se corrobora de los Asientos de Cuaderno de Obra (N° 60, 61, 63, 100, 130, 131, 134, 135, 136, 178, 179, 195, 197), respectivamente en los asientos en los cuaderno de obra por el residente y supervisor registran la necesidad de ejecutar mayores metrados el mismo que es autorizado por la supervisión en el asiento N° 179 y comunicado a la entidad previamente [...] asimismo con la CARTA N° 029-2022-CST, de fecha 16 de diciembre del 2022, con Expediente Administrativo N° 30268, adjuntando el INFORME N° 017-2022-CZH/SO, mediante el cual, el contratista supervisor comunica a la Entidad la ejecución de mayores metrados en la partida que indica, (anotado por el residente de obra), además se sustenta la aprobación de los mayores metrados dados por la supervisión, asimismo, se evidencia que en su debido momento, previa a su ejecución la supervisión comunico a la ENTIDAD referente a la ejecución de mayores metrados, todo ello en cumplimiento al Artículo 205° según numeral 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

DEL MAYOR METRADO N°02 PARTIDAS EJECUTADAS:

Ítem	Descripción de la Partida	metrado contractual		metrado ejecutado	
		UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE %
2	PAVIMENTO				
2.04.02	BADENES				
2.04.01.01	COMPACTACION DE BASE PARA BADEN	m2	54.34	54.34	100.00%
2.04.01.02	BADEN ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	21.10	21.10	100.00%
2.04.01.03	BADEN CONCRETO fc= 210 kg/cm2	m3	10.87	10.87	100.00%
2.05	PAVIMENTO				
2.05.03	PAVIMENTO RIGIDO				
2.05.03.02	LOSA DE CONCRETO fc=280 kg/cm2	m2	142.51	142.51	100.00%
2.05.03.03	ACABADO Y CURADO DE CONCRETO	m2	142.51	142.51	100.00%
2.05.03.05	JUNTA DE EXPANSION PASADORES LISOS	und	731.00	731.00	100.00%
2.05.03.06	RELLENO DE JUNTA ASFALTICA	m	1293.18	1293.18	100.00%
4	VEREDAS				
4.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO EN ACERA				
4.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL ELEVADO	m2	118.51	118.51	100.00%
4.05	RAMPAS				
4.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m2	7.27	7.27	100.00%
4.05.02	RAMPAS DE CONCRETO fc=175kg/cm2	m3	2.10	2.10	100.00%
4.07	JARDINERIA				
4.07.01	SUMINISTRO DE TIERRA AGRICOLA	m2	48.16	48.16	100.00%
4.07.02	SEMBRADO DE GRASS	m2	48.16	48.16	100.00%

De las valorizaciones de los mayores metrados 01 y 02 se tiene el detalle siguiente:

ID	DESCRIPCIÓN	MAYOR METRADO N°01 TOTAL (S/)	MAYOR METRADO N°02 TOTAL (S/)
	COSTO DIRECTO	S/ 23,136.00	S/ 40,983.99
	GASTOS GENERALES 8.00%	S/ 0.00	S/ 0.00
	UTILIDADES 4.98472%	S/ 1,153.26	S/ 2,042.94
	SUB-PRESUPUESTO	S/ 24,289.26	S/ 43,026.93
	IMPUESTOS IGV	S/ 0.00	S/ 0,00
	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 24,289.26	S/ 43,026.93

Que, en ese entender, de acuerdo al análisis PROCEDENTE la solicitud de aprobación de mayores metrados N° 01 y 02 obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 67,317.00 (sesenta y siete mil trescientos diecisiete con 00/100 soles) con el INFORME N° 0956-2024-MPS/SGP emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto [...] dicho ello no se habría observado el debido procedimiento que regula la contratación pública, conforme regula el numeral 205.10 del artículo 205° del RLCE [...] Por ende deviene en PROCEDENTE la solicitud de aprobación de mayores metrados N° 01 y 02 obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI 2534219.

Que, igualmente, sobre las FALTAS ADMINISTRATIVAS el numeral 261.1 del artículo 261° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



intencionalidad con que hayan actuado [...] ello concordante con el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES"; En tal sentido, corresponde remitir copias de los actuados a Secretaría Técnica - Procedimiento Administrativo Sancionador [PAD], a fin de que **evalúe y de corresponder apertura investigación** a los presuntos responsables, que no actuaron con la diligencia debido al incumplimiento de sus funciones, al **NO** haber tramitado oportunamente los solicitud de MAYORES METRADOS N° 01 y 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI 2534219.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO de MAYORES METRADOS N° 01 y 02 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES COLINDANTES AL TERMINAL TERRESTRE PROVINCIAL E INTERDISTRITAL DEL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2534219, según detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MAYOR METRADO N° 01	MAYOR METRADO N° 02
	TOTAL (S/)	TOTAL (S/)
Costo directo	S/ 23,136.00	S/ 40,983.99
Gastos generales 8.00%	S/ 0.00	S/ 0.00
Utilidades 4.98472%	S/ 1,153.26	S/ 2,042.94
Sub Presupuesto	S/ 24,289.26	S/ 43,026.93
Impuestos IGV	S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 24,289.26	S/ 43,026.93

Todo ello en virtud al sustento técnico del Sub Gerente de Obras Públicas en el Informe N° 01568-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 24 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 00401-2024-OAJ/MPS, de fecha 13 de junio del 2024, y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Representante Común del **CONSORCIO COVIRSA**, en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia certificada del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario [PAD] a efectos que evalúe y de corresponder apertura investigación a los presuntos responsables que no actuaron diligentemente en el desempeño de sus funciones, conforme lo prescribe el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0017-2023-A/MPS
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDUI/SGOP/GAF/OTI

Página 10 de 10



RESERVA DE BIOSFERA AVIRERI - PERÚ

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 910038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

